

convenientes al mejor desenvolvimiento del centro de salud, y así garantizar la calidad y la satisfacción de los usuarios.

ARTICULO 3.- El Estado Dominicano, además de las sumas destinadas a las edificaciones, proveerá los fondos que fueren necesarios para su debido equipamiento y su sostenimiento.

PARRAFO.- Asimismo el Consejo Asesor y la Dirección General podrán gestionar y recibir las donaciones y ayudas externas que se ofrezca de acuerdo con los fines puestos a su cargo, así como las contribuciones que aporten las personas y organizaciones de la sociedad civil del país y extranjeras.

ARTICULO 4.- Comuníquese al Consejo Nacional de Salud (CNS), Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS), Instituto Dominicano del Seguro Social (IDSS), Secretaría de Estado de Trabajo y al Consejo Nacional de la Empresa Privada (CONEP), para su cumplimiento.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 149-02 que reintegra al Coronel Piloto (r) Federico Ismael Fernández Smester a la Fuerza Aérea Dominicana, lo asciende a General de Brigada Piloto y lo pone en condición de retiro.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 149-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ordena la reintegración del Coronel Piloto (r) Federico Ismael Fernández Smester, F.A.D.

ARTICULO 2.- El Coronel Piloto Federico Ismael Fernández Smester, queda ascendido a General de Brigada Piloto, F.A.D., y puesto en condición de retiro.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 150-02 que reintegra al Coronel (r) Donatilo Rubio Medina, E.N., a las filas del Ejército Nacional, lo asciende a General de Brigada, E.N. y lo retira con disfrute de pensión.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 150-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se ordena la reintegración del Coronel (r) Donatilo Rubio Medina, E.N.

ARTICULO 2.- El Coronel Donatilo Rubio Medina, E.N., queda ascendido a General de Brigada, E.N., y puesto en condición de retiro.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco (5) días del mes de marzo del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA